

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización Planta Mamut"

Nombre del Titular : MAMUT S.A.
Nombre del : Manuel Iván Caravia Collado
Representante Legal : Alex Searle Solar
Dirección : Calle Pacífico 2540

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Mamut", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Mamut", la que deberá entregarse hasta el 08 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

General

1. Se solicita al Titular adjuntar el CIP del Proyecto, con una antigüedad no mayor a 6 meses (considerando la inclusión de Anexos si corresponde).
2. Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación de las instalaciones existentes, indicando claramente la instalación que será modificada por el Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía, indicando el nombre de la instalación o sector que muestra la fotografía, con su respectiva identificación.
3. En el punto 1.1.5 de la DIA, el Titular declara que: *“En vista de que el proyecto sometido a evaluación contempla una potencia total instalada de 3.100 KVA, se debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*. Al respecto, se solicita al Titular complementar el análisis de pertinencia de ingreso del Proyecto al SEIA, según lo indicado en el tercer inciso del literal k.1 del artículo 3 del D.S. N°40/2012, del MMA:
“Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.”

4. Se solicita al Titular declarar la cantidad de estacionamientos para vehículos livianos y pesados, y de bicicletas que posee el proyecto existente e indicar si el Proyecto contempla la habilitación de más estacionamientos.

En caso que se habilite más estacionamientos, se solicita al Titular identificarlos en un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ.

5. En atención a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, mediante su oficio ORD. N°2100/09, de fecha 11 de mayo de 2022, que indica:

“2.- También se informa, que predio ubicado en Pacifico N° 2540 se encuentra afecto a Utilidad Pública por apertura vial de calle Nueva Macul en 15m y ensanche por calle Rivas en 6,5m, lo que no es informado en la presente DIA y tiene estrecha relación con la compatibilidad territorial.

Deberá adjuntar CIP vigente y reconocer dicha apertura para los fines de solicitud de Permiso de Edificación y Calificación de la Actividad industrial. Adecuar proyecto”.

Y en atención a la información proporcionada mediante el CIP requerido en el presente ICSARA, se solicita al Titular entregar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, en donde se grafique la franja afecta a utilidad pública, con el fin de determinar que en esta no se materialicen partes y obras del Proyecto de carácter permanente.

Fase de operación

6. Se solicita al Titular aclarar si la potencia instalada de 3.100 kVA que se declara en el punto 1.1.5 de la DIA considera más de un tipo de energía.
7. Se solicita al Titular ampliar el diagrama de flujo que se presenta en el punto 1.5.5.1 y 1.5.5.2 de la DIA y en el punto 1.3.3.1 y 1.3.3.2 del Anexo III.2 de la DIA, complementando con un balance de masa del proceso que incorpore la cuantificación de las cantidades de entradas y salidas del proceso (materias primas, insumos, productos y residuos). Se solicita considerar, además, el balance hídrico del proceso industrial.
8. Respecto del sistema de recolección y evacuación de aguas lluvia que se presenta en el Anexo IV.7 de la DIA, el antecedente señala que se implementará, según la descripción, una canalización a dos pozos absorbentes que permitirán su infiltración al subsuelo. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si el sistema de aguas lluvia se encuentra construido y adjuntar una carta Gantt asociada a esta obra, considerando su construcción, si corresponda, y la operación (por ejemplo, acciones de mantención). Se hace presente al Titular que las aguas lluvia no se deben incorporar en la evacuación de aguas servidas y RILes a la red de alcantarillado público, según lo establece legislación vigente.
9. Considerando las emisiones estimadas por el extrusor que se presenta en la memoria de estimación de emisiones a la atmósfera adjunta en el Anexo II.1 de la DIA, se solicita al Titular instalar sistemas de control de ventilación, especialmente en los puntos de mayores temperaturas de procesamiento a lo largo de la línea de producción, como, por ejemplo, sistemas locales de extracción de escape y absorbedores de carbón activado.
10. Respecto del triturado o proceso en el molino, se solicita al Titular indicar cómo se controlará el polvo y las partículas finas de plástico generados durante el proceso. Adicionalmente, se solicita al Titular indicar y describir los sistemas de abatimiento que tendrá el Proyecto para el control y reducción de sus emisiones (tipo de sistema, porcentaje de eficiencia, mantenimiento, entre otras).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Se hace presente al Titular que, en caso de ocupar sistemas de abatimiento, la estimación de emisiones debe ser sin sistema, luego, dentro de las acciones de control para la reducción de emisiones podría integrar el abatimiento como alternativa.

11. En el punto 1.5.9.2 “Actividades de mantención producción” de la DIA, el Titular declara que: *“En la planta se realizan principalmente dos mantenciones, una asociada a la planta de tratamiento de Riles y otra a la maquinaria involucrada en la producción.”*. Al respecto, se solicita al Titular presentar una descripción de las actividades de mantención de la planta de tratamiento de RILES, indicar la frecuencia de las mantenciones y una estimación de la cantidad y descripción del manejo de los residuos que se generará durante esta actividad.
12. En relación al punto 1.5.12 “En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades” de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto extraerá o explotará algún recurso natural renovable para el Proyecto.
13. En relación al punto 1.5.14.5 “Sustancias Químicas” de la DIA, se solicita al Titular declarar las sustancias químicas que utilizará la planta de tratamiento de RILES, una estimación de la cantidad que se utilizará, su forma de manejo y descripción del sitio de almacenamiento. Además, se solicita al Titular aclarar si en el proceso productivo de la planta considera la utilización de sustancias peligrosas (sin considerar el proceso de mantención, limpieza y neutralizante de olores) y , en caso afirmativo, se solicita presentar una estimación de la cantidad que se utilizará, su forma de manejo y descripción del sitio de almacenamiento.

Residuos sólidos y líquidos

14. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el Proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:
 - 14.1. Ampliar la presentación, adjuntando una caracterización cuantitativa (ton/mes) y cualitativa de los residuos peligrosos a generar en la fase de operación del Proyecto, especificando su categoría de peligrosidad, conforme lo establece la normativa vigente, observándose que en el punto 1.5.9.2 “Actividades de mantención producción” de la DIA, se indican las actividades que generarían RESPEL y que no se encuentran en el listado de RESPEL que se presenta en la Tabla 23 de la DIA, por ejemplo: Tubos fluorescentes, paños, huaipes y guantes contaminados, entre otros. Adicionalmente, se solicita al Titular especificar si estos serían almacenados en la bodega de RESPEL existente, de la que se adjunta su respectiva Resolución de autorización en el Anexo IV de la DIA.
 - 14.2. Ampliar la presentación, adjuntando las características cuantitativas y cualitativas de los RILES a generar por la planta productiva y que luego serán tratados en la planta de RILES; indicando todas aquellas zonas donde serán generados los residuos líquidos, observándose que se estima que *“El caudal de agua descargada es de 2.213 m³/mes”*, de acuerdo a lo declarado por el Titular en el punto 1.5.14.4 de la DIA. Adicionalmente, se solicita al Titular describir los sistemas de conducción y recolección de los residuos líquidos generados, cuyas características deberán dar cuenta de evitar posibles derrames y /o infiltraciones.
15. Respecto de la planta de tratamiento de RILES que se describe en el punto 1.3.3.4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar su descripción, indicando:
 - 15.1. Unidades que lo componen (dimensión, volúmenes, características técnicas, impermeabilización).
 - 15.2. Volúmenes de ingreso y salida, considerando como origen el proceso realizado en la instalación industrial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- 15.3. Tiempo de retención en cada unidad.
- 15.4. Residuos sólidos generados por etapas (kg).
- 15.5. Porcentaje de eficiencia de remoción según parámetro (considerar parámetros representativos).
- 15.6. Sistema de conducción de RILes desde la instalación industria al sistema de tratamiento.
16. Se solicita al Titular aclarar el mecanismo de estabilización del lodo para evitar emisiones odoríficas en el manejo y almacenamiento de este durante la fase de operación.
17. En el punto 1.5.14.4 de la DIA, el Titular menciona que se adjunta informe de laboratorio de análisis de efluentes en el Anexo IV.6 de la DIA, sin embargo, el citado informe no se encuentra en los anexos adjuntos a la DIA. Por lo anterior, se solicita al Titular adjuntar todos los análisis que se haya hecho en los últimos doce meses, de los efluentes de todas las uniones domiciliarias del recinto.
18. Respecto del casino que se declara en el punto 1.4.7 y 1.5.10 de la DIA, se solicita al Titular informar si cuenta con sistema atrapa grasas para los residuos líquidos efluentes y señalar, además, si se cuenta con cámara apta para el muestreo en esa línea de aguas residuales.

Flujos vehiculares

19. En relación al punto 1.5.10.8 “Transporte” de la DIA, se solicita al Titular indicar el flujo máximo horario de vehículos durante la fase de operación, considerando los posibles traslapes de las actividades identificadas en la Tabla 14. Además, se solicita al Titular aclarar si los flujos vehiculares existentes aumentarán respecto de lo declarado en el citado punto de la DIA.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

20. En relación al Plan de Contingencias y Emergencias que se presenta en el Anexo V “Ficha Resumen”, se solicita al Titular considerar el evento de riesgo “Sismo”, eventos climáticos extremos (precipitaciones extremas, granizadas, entre otros) y las asociadas a la operación de la planta de tratamiento de RILes como corte de suministro eléctrico, fallas en las unidades (que no estén asociadas a una operación o mantención inadecuada), entre otras, y presentar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y para controlar la emergencia.
21. En relación con la Tabla 1 del PGO que se adjunta en el Anexo IV.12 de la DIA, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias que se adjunta en el Anexo II.6 las situaciones de riesgo que cumplan con lo señalado en el oficio ORD.DE. N°180972/2018, de fecha 05 de julio de 2018, que “Imparte instrucciones en relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el SEIA”.
22. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el Anexo II.6 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

General

23. Se solicita al Titular incorporar, en los casos que correspondan, las siguientes normativas como parte de la normativa ambiental aplicable al Proyecto que se presentan en el punto 3.1 de la DIA:
- 23.1. D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)
- 23.2. D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.5
24. En observancia a lo indicado en el punto 7.2 “Normas aplicables a emisiones de olor” de la Guía “Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017), se solicita al Titular ampliar la información asociada al cumplimiento normativo del Proyecto, entregando los antecedentes referentes a la forma e indicadores de cumplimiento de los siguientes cuerpos normativos:
- 24.1. Decreto Supremo N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza (Artículo 1°).
- 24.2. Decreto Supremo N° 75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica (Artículo 3°).
- 24.3. Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículo 24).
25. Para la fase de construcción, y en lo referente a las medidas de control a implementar durante la ejecución de las obras, se solicita al Titular acreditar la manera en que se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 5.8.3 al 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referente a las mitigaciones de polvo y material particulado, condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra, emisiones de ruido, lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas, identificar constructor, disposición de escombros, cierros provisionales, utilización de andamios, demoliciones, entre otros.
26. Se solicita al Titular modificar la parte, obra o acción que aplica cada una de las normativas de carácter ambiental aplicable que se presenta en el punto 3.1 del Capítulo 3 de la DIA, e indicar la parte, obra o acción que le aplica, utilizando el mismo nombre que se presenta en el punto 1.3, 1.4 y 1.5 del Capítulo 1 de la DIA, según corresponda.

Emisiones atmosféricas

27. Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016, del MMA, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar o rectificar, según corresponda, la memoria de estimación de emisiones a la atmósfera adjunta en el Anexo II.1 de la DIA, considerando lo siguiente:
- 27.1. Se solicita ampliar y aclarar la metodología utilizada para la determinación de los pesos promedio establecidos en el tránsito de vehículos por caminos pavimentados internos y no pavimentados. Presentar información de las rutas consideradas y la flota de vehículos que transitarán por ellas. Cabe destacar que, para calcular el peso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

promedio en caminos, se debe considerar la ponderación del peso de cada vehículo por la distancia recorrida en cada caso. Para lo anterior, el Titular deberá usar la siguiente fórmula:

$$W = \frac{\sum_i^n \left(\frac{T_i + P_i}{2} \cdot F_i \cdot D_i \right)}{\sum_j^n (F_j \cdot D_j)}$$

Donde:

W: Peso promedio de los vehículos

Ti: Tara del vehículo de categoría (i) – corresponde al peso del vehículo descargado

Pi: Peso Bruto del vehículo de categoría (i) – corresponde al peso del vehículo con carga

Fi: Flujo vehicular de la categoría (i)

Di: Distancia que recorren vehículos de la categoría (i)

Fj: Flujo vehicular de la categoría (j)

Dj: Distancia que recorren vehículos de categoría (j)

- 27.2. Aclarar por qué en la fase de construcción no se consideran los caminos no pavimentados, siendo que sí se generarán residuos. Asimismo, en ninguna fase se incluyen los sitios de disposición final. Al respecto, se aclara al Titular que, para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago, por los que circulen los vehículos del Proyecto (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986), es decir, tanto en la fase de construcción como de operación existirá generación de residuos, razón por la cual se deben incluir.
- 27.3. Realizar una comparación de las emisiones del proyecto existente (operación) y las emisiones con la modificación del Proyecto.
- 27.4. Se solicita aclarar si el proceso cuenta o no con un Horno de Pirolisis. De poseer dicho Horno, se deberán estimar todas las emisiones de gases y MP, asociados a esta fuente.
- 27.5. En el Capítulo 6 de la memoria de estimación de emisiones que se adjunta en el Anexo II.1 de la DIA señala que: *“Un detalle de las rutas se puede apreciar en el KMZ Adjunto en el Anexo 1 del presente informe”*. Al respecto, se solicita verificar las distancias de las rutas y las estimaciones asociadas. Para lo anterior, se solicita considerar lo indicado en la Guía utilizada (Guía RM, 2020): *“para justificar los kilómetros de cada trayecto estos se deben incluir en un mapa formato KMZ, procurando que concuerden los nombres de los caminos tanto en el informe como en el archivo KMZ”*.
- 27.6. Respecto a la Tabla 5 y Tabla 6 de la memoria de estimación de emisiones que se adjunta en el Anexo II.1 de la DIA, se solicita completar con tipo de vía, Dónde señala:
- Flujo A: inferior a 500 [veh/día]
 - Flujo B: entre 500 y 10.000 [veh/día]
 - Flujo C: superior a 10.000 [veh/día].
- 27.7. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas y **considerando el escenario más desfavorable**. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016, del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y vibraciones

28. En cuanto al estudio de ruido y vibraciones que se adjunta en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al Titular presentar los mapas de ruido que se presentan en el punto 8.1 del Anexo II.2 de la DIA, en un plano a escala adecuada y la cartografía digital en formato KMZ.

III. Permisos ambientales sectoriales y pronunciamiento del artículo 161

Artículo N° 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA

29. En cuanto a los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el Anexo III.1 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 29.1. El Titular deberá aumentar la frecuencia de retiro de los residuos asimilables a domiciliarios indicada en el punto 1.3.1 del Anexo III.1 de la DIA (2 veces a la semana), dado que el almacenamiento de estos residuos en forma prolongada puede propiciar la generación de olores molestos, vectores u otros problemas sanitarios.
 - 29.2. Se solicita acreditar, al menos, un plano de planta específico de cada sitio de almacenamiento del Proyecto, en que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato y las distancias entre los sitios de almacenamiento.
 - 29.3. Describir el área de lavado e higienización de los contenedores que se destinarán al almacenamiento de residuos orgánicos, en las instalaciones de faena y de operación.
 - 29.4. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Artículo N° 142 del D.S. N° 40/2012, del MMA

30. En cuanto al almacenamiento de residuos peligrosos, si bien en la Tabla 40 del Capítulo 3 de la DIA, el Titular señala que el Proyecto posee una bodega de almacenamiento de RESPEL autorizada, se solicita al Titular aclarar si la bodega tendrá la capacidad para almacenar tanto los residuos peligrosos de operación y los nuevos residuos que se generarán durante la fase de construcción del Proyecto.

Artículo N° 161 del D.S. N° 40/2012, del MMA

31. En cuanto a la información presentada en el Anexo III.2 de la DIA, relativa a los antecedentes del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, se tienen las siguientes observaciones:
- 31.1. Respecto del uso de equipos de combustión interna o equipos que utilicen combustibles, procesos con o sin combustión, equipos que capten emisiones, aclarar la potencia nominal de cada uno de ellos en kW, para la fase de operación.
 - 31.2. Sobre el estudio de carga de combustible, se solicita aclarar la altura del galpón, considerando que, de acuerdo a la OGUC, 3,5 m se considera un piso.
 - 31.3. Estimar el volumen promedio de materiales que se manejará por hora, considerando la carga total diaria proyectada para la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento o de producción involucradas en el horario de trabajo declarado, todo esto expresado en m3/hora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- 31.4. Memoria de control de incendios indicando, número, tipo y potencial de extintores y tipo de sensores a instalar para el sistema de detección automático de incendios (humos, calor, entre otros).
- 31.5. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, los antecedentes del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

32. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de cada una de las fases del Proyecto acorde a la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

V. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 11 ter de la Ley N° 19.300

33. Se solicita al Titular actualizar, en los casos que correspondan, el análisis de los artículos 5° al 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA, considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N°19.300.

General

34. Se solicita al Titular rectificar, en los casos que correspondan, la referencia a los anexos en el análisis del artículo 11 de la Ley N°19.300 que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA. Por ejemplo, en la página 78 del Capítulo 2 indica “Anexo IV.8 – Memoria de aguas lluvias”, sin embargo, el Anexo IV.8 adjunto a la DIA corresponde a informe de análisis de peligrosidad del lodo.

Área de influencia olor

35. En relación al informe de la modelación de contaminantes odoríferas que se adjunta en el Anexo II.7 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
 - 35.1. En la Figura 13 “Ubicación Receptores de Impacto” del Anexo II.7 de la DIA, se observa la presencia de edificaciones colindantes al lugar de emplazamiento del Proyecto que no fueron considerados como parte de los receptores de impacto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Asimismo, se observa la presencia de edificaciones al sur del emplazamiento del Proyecto que se encuentran más cercanas que el receptor R11 considerado. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y justificar técnicamente lo anterior e incorporar, en caso que corresponda, todos los receptores de impacto más cercanos. Se hace presente al Titular que se deberá considerar el escenario ambiental más desfavorable para los receptores, de acuerdo a lo señalado en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017).

- 35.2. En el punto 3.7 del Anexo II.7 de la DIA, el Titular señala que: “(...) para efectos de contar con un criterio estandarizado, se utilizó la guía del IPPC (Technical Guidance Note IPPC H4) “Horizontal Guidance for Odour” (parte 1) la cual, establece por convención que, para el caso de existencia de gases u olores mezclados, se emplee un nivel permisible de calidad de aire o de inmisión de 5 uoE/m^3 con un percentil 98 a 1 hora de exposición para el caso de las actividades que no se encuentren especificadas en la tabla 3.”. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente el nivel permisible de 5 uoE/m^3 con un percentil 98 a 1 hora de exposición, considerando las características de las fuentes emisoras de olor del Proyecto (planta de tratamiento de RILes) y los resultados de la olfatometría dinámica que se adjunta en el Anexo II.8 de la DIA.
- 35.3. Se solicita al Titular adjuntar la cartografía digital, en formato KMZ, con los resultados de la pluma de dispersión de olores que se presentan en el punto 4.1 del Anexo II.7 de la DIA.
- 35.4. Se solicita al Titular identificar los puntos de máximo impacto en los receptores cercanos al Proyecto.
- 35.5. En la Figura 15 del Anexo II.7 de la DIA, se observa concentraciones mayores a 5 UO/m^3 en la zona donde se encuentra el receptor R1. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y justificar técnicamente lo anterior, en atención que, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3 y Figura 3 del Anexo II.7 de la DIA, no hay fuentes de emisión de olor cercanas al citado receptor.
- 35.6. Se solicita al Titular presentar un análisis de incertidumbre, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3.2 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017).
- 35.7. Se solicita al Titular actualizar el punto 4.2 y Tabla 6 del Anexo II.7 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los receptores.
- 35.8. Se solicita al Titular presentar todos los archivos de entrada y de salida, incluyendo los datos meteorológicos, de terreno y otros que hayan sido incorporados en la modelación. A lo menos, se deberá presentar lo siguiente:
- Archivos meteorológicos.
 - Archivos de entrada al modelo CALPUFF; (CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP)
 - Archivos de salida del modelo CONC.DAT
 - Archivos con resultados Modelo: CALPOST.DAT, CALPOST.LST
- Para lo anterior, se deberá tener presente el instructivo de carga de archivos de gran tamaño que se presenta en el siguiente vínculo: <https://www.sea.gob.cl/noticias/sea-imparte-instrucciones-sobre-foliacion-y-registro-de-expedientes-en-el-seia>
- 35.9. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el informe de modelación de contaminantes odoríferas, considerando las observaciones del presente ICSARA y el escenario más desfavorable. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017).



Área de influencia medio humano

36. En relación con el punto 3.1.1 del Anexo II.3 de la DIA, el Titular menciona la realización de 04 entrevistas semiestructuradas. Al respecto se solicita al Titular:
- 36.1. Presentar los principales hallazgos de las entrevistas.
 - 36.2. Medios de verificación.
 - 36.3. Consentimiento informado de los participantes.
 - 36.4. Fecha y medio de realización de las entrevistas.
37. Se solicita al Titular redefinir el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), considerando las obras, partes y acciones de todas las fases del Proyecto, según los criterios contenidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos del SEIA” (SEA, 2020) y lo expuesto en la “Guía de Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2017). Específicamente, se solicita ampliar el área de influencia hacia la calzada sur ubicada enfrente del sitio de emplazamiento del Proyecto, dado que se observan asentamientos humanos próximos a este y considerar los receptores definidos en el estudio de olores. Junto con lo anterior, se solicita realizar la caracterización de los grupos humanos presentes. En el punto 2.5 de la DIA, el Titular señala que: *“El proyecto sometido a evaluación, no se emplaza en o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas (...)”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar e identificar las asociaciones indígenas más cercanas al Proyecto, considerando la base de datos de la CONADI, o de otra fuente de información, junto con un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, e indicar la distancia de las asociaciones identificadas respecto de las partes y obras del Proyecto.

Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

38. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5° del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA, en la fase de construcción y operación del Proyecto, considerando, las observaciones del presente ICSARA sobre emisiones atmosféricas, olores y ruido y vibraciones. Para lo anterior, y en atención a lo indicado en el inciso segundo del artículo 4° del D.S N°40/2012 MMA, se deberá observar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2012), la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017), y la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones” (SEA, 2019).

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

39. En referencia con el punto 8.1 del Anexo II.3 de la DIA, letra b), y considerando que el Proyecto contempla regularizar la actividad de fabricación de bolsas plásticas (bolsas de basura), la que incluye los procesos productivos, almacenamiento, recepción de residuos de terceros y funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes, de acuerdo a lo declarado en el punto 1.1.4 de la DIA, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, teniendo en consideración la siguiente información:
- 39.1. Presentar una cartografía detallada, a escala adecuada, que espacialice las ciclovías (formales e informales) y las veredas que se localizan dentro del AI del Proyecto.
 - 39.2. Flujo de camiones desde y hacia el Proyecto en la fase de construcción y operación.
 - 39.3. Análisis de capacidad del transporte público y mencionar como se verá afectado por el tránsito de camiones y los trabajadores del Proyecto en ambas fases.
 - 39.4. Actividades generadoras de movimientos localizadas dentro del área de influencia del Proyecto.
 - 39.5. Análisis de capacidad peatonal para el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- 39.6. Análisis de capacidad de ciclovías formales o informales dentro del área de influencia.
- 39.7. Tabla resumen en donde se presente la variación de los tiempos de desplazamientos en situación sin Proyecto y con Proyecto para fase de construcción y operación (considerar posibles traslapes entre ambas fases), considerando la condición más desfavorable (flujo máximo de vehículos). La tabla debe incluir los diversos modos de desplazamiento: vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público (buses y metro).
- 39.8. Actualizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 MMA que se presenta en el punto 8.1 del Anexo II.2 de la DIA, considerando las observaciones precedentes.
40. En relación al descarte del artículo 7° letra c) del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 la DIA y en el punto 8.1 del Anexo II.3 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 40.1. Se solicita al Titular descartar una posible afectación en el acceso a la salud, específicamente al CECOF-YALTA mencionado en el punto 7.3 del Anexo II.3 de la DIA, y que se encuentra colindante al AIMH. Asimismo, se solicita al Titular descartar una posible afectación del Proyecto en el acceso a educación.
41. En relación al descarte del artículo 7° letra d) del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 de la DIA y en el punto 8.1 del Anexo II.3 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 41.1. Se solicita al Titular ampliar el descarte del literal d) del artículo 7° del D.S N°40/2012, del MMA, en relación a los sitios de interés y manifestaciones según lo señalado en el punto 5.3 del Anexo II.3 de la DIA, analizando las posibles afectaciones que podrían generarse por el Proyecto en su fase de construcción y operación.
- 41.2. Se solicita al Titular incorporar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, donde se identifiquen las iglesias y JJVV donde se realizan las festividades religiosas mencionadas en el punto 5.5 del Anexo II.3 de la DIA, incorporando un análisis que descarte una afectación a dichas actividades o manifestaciones.
- 41.3. Se solicita al Titular incorporar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, donde se identifiquen las áreas verdes y de recreación mencionadas en el punto 7.2 del Anexo II.3 de la DIA, incorporando un análisis que descarte una afectación a dichas actividades.
- 41.4. Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar que el Proyecto generará una afectación significativa a los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo en el área de influencia por la emisión de olores de la planta de tratamiento de RILes, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017).
- 41.5. Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar que el Proyecto generará una afectación significativa a los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo en el área de influencia por la emisión de ruido del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.1.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).

Artículo 8 del D.S. N° 40/2012, del MMA

Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 8° del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA, e indicar la distancia del Proyecto y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con el lugar de emplazamiento del Proyecto, junto con las poblaciones protegidas, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares más próximos, indicando su distancia al Proyecto.

Artículo 9 del D.S. N° 40/2012, del MMA

42. En el análisis del artículo 9° del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA, el Titular señala que: “*No existen zonas con valor turístico o paisajístico en los alrededores del proyecto, por lo que no se afectará la visibilidad con valor paisajístico, además el proyecto se emplaza dentro de centro logístico el cual cuenta con calificación ambiental favorable.*”. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar que el Proyecto no generará en cualquiera de sus fases, una alteración significativa al valor turístico de una zona. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado en el Capítulo 2 de la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA” (SEA. 2017).

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

43. En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto.
 - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

	<i>permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

	Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

44. En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- 44.1. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- 44.2. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

45. Téngase presente lo señalado por la SEC, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°10579, de fecha 22 de abril de 2022:

“(…) en materias de seguridad de electricidad y combustibles de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, aquellas contenidas en al menos; los siguientes cuerpos normativos y reglamentarios:

1. *El suministro de Gas Licuado de Petróleo a las grúas horquilla, desde un tanque existente en la planta, mencionado en el numeral 1.5.10.4. Combustible, de la sección 1.5.10. Descripción de la Provisión de Suministros, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, tanque que debe contar con su correspondiente Certificado de Fabricación o de Inspección, según el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Productos de Gas PC SEC N° 59 “Estanques de Almacenamiento para Gases Licuados de Petróleo” o NCh2427.Of2004 MOD.2005 “Gases licuados de petróleo - Tanques estacionarios de presión para el almacenamiento de GLP - Inspección periódica, reparación y modificación”, respectivamente, emitido por un Organismo de Certificación y/o Inspección, según corresponda, autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto. Asimismo, las instalaciones de GLP, asociadas al tanque de GLP anteriormente mencionado, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía, “Reglamento de Seguridad para las instalaciones de almacenamiento transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas” y en la Resolución SEC N° 1250, de 2010, que establece el “Procedimiento de Certificación, Inspección y Verificación de Instalaciones Interiores de Gas del tipo Domiciliario y Comercial”, instalación que el titular deberá declarar ante esta Superintendencia, mediante un Instalador de Gas Clase 1, según lo establecido en el D.S. 191, de 1996, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con licencia vigente de SEC, de acuerdo a los procedimientos de Notificación de Obras (Oficio Circular SEC N° 2083 de 1998), al establecido en la ya mencionada Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006,) y al establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1026, de 2005, “Establece requisitos mínimos para instalar y declarar estaciones surtidoras de gas licuado de petróleo (GLP) a vehículos motorizados”, los Trámite de Combustibles TC2 “Central de GLP y red de Distribución de GLP en Media Presión” y TC7 “Declaración de Instalaciones Interiores Industriales”, según corresponda.*

2. *Los tres (3) grupos electrógenos de respaldo de 440 KW y 66 KW, de potencia nominal, contemplados en el proyecto de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.”.

46. Se solicita al Titular ingresar la planimetría de arquitectura que detalle todas las modificaciones y ampliaciones a la edificación que contempla el Proyecto, dado que los antecedentes presentados en el Anexo I de la DIA no corresponden a antecedentes técnicos ni suficientes que permitan cotejar la información y el detalle del Proyecto, conforme a los antecedentes ingresados a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín.
47. Se solicita al Titular indicar si las edificaciones existentes cuentan con Permiso de Edificación o Recepción Final y se solicita presentar la información con una tabla resumen.

Suministros básicos

48. Téngase presente lo señalado por la SEREMI de Salud, en su oficio ORD. N°1387, de fecha 09 de mayo de 2022:
“b. Las materias de orden sanitario y de prevención de riesgos contenidas en el DS 594/1999 del MINSAL, no constituyen normativa ambiental aplicable en el SEIA. Por tanto, para efectos de la evaluación, calificación y posterior seguimiento ambiental del proyecto, sólo se deben considerar las disposiciones contenidas en los art. 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 de dicho decreto, según corresponda.”.

Partes y obras

49. Se solicita al Titular acreditar la resistencia al fuego de las edificaciones, tanto en la fase de construcción como de operación, conforme a las disposiciones y los requerimientos contenidos en el Capítulo 3 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
50. Se solicita al Titular pronunciarse respecto de lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/09, de fecha 11 de mayo de 2022:
“- Se informa que el horario de las jornadas de trabajos será: Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 hrs y Sábado de 8:00 a 9:00 sin ruidos molestos y de 9:00 a 14:00 hrs. trabajos normales, domingos y festivos no se autorizan trabajos. Dichos horarios se autorizan y estarán vigentes hasta que esta DOM determine lo contrario en virtud de las fiscalizaciones asociadas. En caso de realizar faenas u ocupación en el Bien Nacional de Uso público deberá contar con el Autorización de esta Dirección de Obras Municipales.
- En relación al tránsito vehicular, referente a la fase de construcción, carga y descarga de camiones, implementación de nueva maquinaria y operación de la empresa, en ningún caso estas faenas pueden ser realizada en Bien Nacional de Uso Público ni mantener vehículos estacionados en la calzada o platabanda. Se solicita indicar detalladamente las medidas de mitigación asociadas a estas actividades y ser explícito en la prohibición.
- La propuesta de no contar con Instalación de Faenas, en el entendido que se ocupará la infraestructura existente en la planta, se solicita acreditar que se dará cumplimiento al DS 594 del MINSAL, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, en relación al párrafo IV y V, para los Servicios Higiénicos, Guardarropías y Comedores. Los SSHH deberán ser en cantidad suficiente que permita el uso indistinto para los trabajadores de la planta y trabajadores de la empresa constructora a cargo de las modificaciones constructivas. Además deberá contar con espacios de circulación diferenciados entre los operarios de la fabrica y la construcción por medidas de seguridad. Deberá presentar una Propuesta de Plan de Trabajo a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

Dirección de Obras que demuestre las medidas de seguridad y control necesarias para todas las personas al interior de la empresa durante el proceso de construcción. De lo contrario, deberá implementar una instalación de faena, la que deberá ser autorizada por la Dirección de Obras Municipal.”.

51. Se solicita indicar ubicación de extintores en la bodega RESPEL existente.

Olores

52. Respecto del Anexo 1 “Reporte de reclamos por malos olores” del PGO, se solicita al Titular adjuntar reportes ya realizados a la fecha y, en especial, adjuntar medidas adoptadas y resultados obtenidos de éstas.
53. Se solicita al Titular ampliar y profundizar la información entregada en el PGO (mediciones, caracterización, medidas de contingencia, entre otras), considerando las directrices estipuladas en el Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>

Transporte y vialidad

54. A efectos de evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL N°850/97, del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del Proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N°18/93, del MOP, que dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: “*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*”.
- Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría, e incluir una tabla descriptiva.
55. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto, eventualmente, pueda implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, deberá ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de la SEREMI MOP.
56. Téngase presente que el Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del Proyecto.
57. Téngase presente que el Titular deberá ingresar al SEIM del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para consultar la pertinencia de ingresar un IMIV.
58. Téngase presente que en la fase de operación, el Titular debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se deberá utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
59. Téngase presente que en la fase de construcción, el Titular debe considerar:
- a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- d) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - e) Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - f) Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - g) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - h) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - i) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - j) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
60. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita al Titular considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
61. La Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/09, de fecha 11 de mayo de 2022, señala que:
“Se solicita que en punto 1.4.7.7 de la presente DIA, considere un sistema de transporte particular para los trabajadores de la empresa constructora que les permita acceder a la obra de manera segura en el contexto de la pandemia por Covid-19, y promover evitar la expansión de la enfermedad por territorio comunal.”
Se solicita al Titular pronunciarse al respecto.

VIII. Compatibilidad territorial

62. Téngase presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/09, de fecha 11 de mayo de 2022:
“El proyecto "Actualización Planta Mamut" se emplaza en zona ZU5 del Plan Regulador Comunal, zona que, dentro de otros destinos, permite la Actividad Productiva para industrias, talleres, almacenamiento y bodegaje calificados como inofensivos por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
Conforme a lo anterior, la actividad de la planta Mamut es compatible territorialmente, siempre y cuando se someta a la evaluación correspondiente para calificar su actividad en función de las actualizaciones que detalla en la presente DIA, a las modificaciones, alteraciones y ampliaciones de la edificación existente. Dicho esto, el Certificado de Calificación Inofensiva de la actividad a presentar, debe ser concordante con la edificación, condiciones de funcionamiento, superficie de terreno, entre otros.”.
63. Se solicita al Titular aportar mayores antecedentes del Proyecto en cuanto al instrumento de planificación territorial vigente (Certificado de Informaciones Previas o CIP), estudios de riesgos, si los hubiere, u otro antecedente relevante para el Proyecto

IX. Relación con los planes de desarrollo comunal

64. Respecto del análisis de la relación del Proyecto con el PLADECO de San Joaquín 2014-2017 que se presenta en el punto 4.2.1 de la DIA, se hace presente al Titular que la comuna de San Joaquín cuenta con el PLADECO vigente del periodo 2018-2021, por tanto, se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en el punto 4.2.1 de la DIA.
Adicionalmente, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

- 64.1. En virtud del objetivo estratégico “Fortalecimiento de la gestión ambiental de la comuna” y su objetivo específico “Desarrollar la participación y control ciudadano en la gestión de Medio Ambiente”, se solicita al Titular a modo de fortalecer la relación del proyecto con el presente Plan, incorporar en el compromiso ambiental voluntario “Comunicación con la comunidad” que se presenta en la Tabla 3 del Capítulo 9 de la DIA, la implementación de un plan comunicacional con la comunidad, que tenga como fin informar a la población cercana al Proyecto de las diferentes etapas de la fase de construcción y operación de la planta. Dicho plan de difusión debe considerar la creación de un díptico informativo que permita a la comunidad aledaña, a través de su junta de vecinos y/o de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, enterarse de las características del Proyecto, impactos a generar, medidas de control y el cronograma de actividades susceptibles a generar externalidades negativas a la comunidad, designando un intermediario que tenga comunicación directa entre la comunidad, la Ilustre Municipalidad y la empresa constructora o mandante. De considerar la adopción de Compromisos Ambientales Voluntarios, deberán estos presentarse en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN.
- 64.2. La difusión de este u otro medio informativo, deberá considerar la coordinación con la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, mediante su Departamento de Comunicaciones, a fin de asegurar que esta información llegue a los eventuales afectados.
- 64.3. Se solicita al Titular presentar un análisis de la relación del Proyecto con el objetivo estratégico referente a “Involucrar a la comunidad en el mejoramiento y mantención de las condiciones ambientales” y su objetivo específico “Formular e implementar programa de cuidado de los árboles y recambio de las especies en mal estado”, considerando el compromiso ambiental voluntario “Implementación de especies arbóreas, arbustos en frente calle Pacífico” que se presenta en la Tabla 2 del Capítulo 9 de la DIA.

X. Modificación de proyecto

65. En el punto 1.1.6 de la DIA, el Titular declara que:
“De acuerdo con lo solicitado en el Artículo 12 del DS N°40/2013 MMA, cabe mencionar que el Proyecto sometido a evaluación, es un proyecto nuevo y no corresponde a una modificación asociada a un proyecto existente con RCA vigente.”
Sin embargo en el punto 1.1.3 de la DIA, el Titular declara que:
“Mamut S.A, empresa dedicada a la elaboración de bolsas a partir de plástico reutilizable, somete a evaluación ambiental el proyecto que considera la regularización completa de la planta productiva existente, la cual opera por más de 20 años en el mismo sector.” (énfasis agregado).
Considerando lo anterior, se solicita al Titular rectificar y complementar lo señalado en el punto 1.1.6 de la DIA y en la respectiva tabla de las fichas resumen, en atención que el Proyecto sometido a evaluación no corresponde a un proyecto nuevo.
66. Se solicita al Titular presentar en una tabla, las partes y obras de las instalaciones existentes, adjuntar los documentos que den cuenta de la entrada en funcionamiento de la instalación industrial (recepción final, resoluciones, autorizaciones sectoriales, entre otros), indicar claramente si forman parte del Proyecto en evaluación, e indicar las modificaciones que contempla el Proyecto.
Además, se solicita al Titular presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, en que se indique claramente las instalaciones que forman parte del Proyecto e identificar la instalación que será modificada por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>

XI. Compromisos ambientales voluntarios

67. En relación a los compromisos ambientales voluntarios que se presentan en el Capítulo 9 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 67.1. Se solicita al Titular ampliar el lugar de implementación de los compromisos ambientales voluntarios, indicando la ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.
 - 67.2. Se solicita al Titular rectificar la oportunidad de implementación de los compromisos ambientales voluntarios. Se hace presente al Titular que se deberá indicar el momento en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso, indicando, al menos, la siguiente información cuando corresponda: Frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (por ejemplo: Recepción final).
 - 67.3. En cuanto al compromiso ambiental voluntario “Construcción e implementación de un punto limpio”, se solicita al Titular ampliar e indicar qué tipo de residuos serán segregados en el punto limpio.
 - 67.4. En cuanto al compromiso ambiental voluntario “Comunicación con la comunidad” que se presenta en la Tabla 3 del Capítulo 9 de la DIA, se solicita al Titular ampliar e indicar el plazo de respuesta en caso de recibir reclamos o sugerencias de parte de la comunidad (se sugiere al Titular definir un plazo de respuesta no mayor a 5 días hábiles), y el plazo para la implementación de la solución propuesta, en caso que corresponda.
 - 67.5. Téngase presente que los indicadores de cumplimiento deberán ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la forma de implementación del compromiso ambiental voluntario, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar o ampliar, según corresponda, los indicadores de cumplimiento propuestos para los compromisos ambientales voluntarios. Además, se solicita considerar como un indicador de cumplimiento, el envío de un informe a la SMA, con los medios de verificación que acredite el cumplimiento del respectivo compromiso ambiental voluntario, con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de un hito de referencia (por ejemplo, inicio de la fase de construcción, entre otros).
68. Se solicita al Titular presentar, como un compromiso ambiental voluntario, el monitoreo de olores del Proyecto con una frecuencia anual, durante la fase de operación del Proyecto, en el período más desfavorable, y en base a los resultados obtenidos, implementar las obras o acciones correctivas, en caso que corresponda. Lo anterior, con el objeto de verificar que no se generará un impacto significativo por la emisión de olor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° y 7° del D.S. N°40/2012, del MMA. Además, se solicita indicar el método de medición o cuantificación en el monitoreo de olor.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156190468>